



REPUBLICA DOMINICANA

# Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

Ordenanza No. 002-A/2017

## **REGULARIZACION IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199, de nuestra Carta Magna establece que:

“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 278 de la Ley 176-07: “Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordarán la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, al menos: a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y período impositivo. b) Los regímenes de declaración y de ingreso. c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que las tarifas establecidas por concepto de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios deben ser actualizadas acorde con la realidad económica del País.

**CONSIDERANDO:** Que los procedimientos de trámites deben ser también modificados para garantizar un servicio más eficiente a los munícipes.

**VISTOS:** Los artículos 199, 200 y 201 de la Constitución de la República.



**VISTOS:** Los artículos 109, 271, 276 y 278 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo de Regidores en el uso de las facultades legales que le confiere la Constitución y las Leyes.

## RESUELVE

**Artículo Primero: Regular** como al efecto **Regula**, el impuesto sobre Impacto al Espacio Abierto, con cargo al permiso de construcción para nuevas construcciones y modificaciones, así como al desarrollo residencial.

*Párrafo Primero:* Este impuesto estará a cargo de todas las personas que soliciten permisos de construcciones o modificación para edificaciones residenciales o nuevas unidades de viviendas.

*Párrafo Segundo:* Los montos a pagar son los siguientes:

### A) Unidades Residenciales:

- 1- De 1 hasta 150 Metros<sup>2</sup> de área RD \$ 5,000.00 P/U
- 2- De 151 hasta 300 Metros<sup>2</sup> de área RD \$ 7,000.00 P/U.
- 3- De 301 hasta 500 Metros<sup>2</sup> de área RD \$ 9,000.000 P/U
- 4- De 501 hasta 600 Metros<sup>2</sup> de área RD \$ 12,000.00 P/U.
- 5- De 601 hasta Metros<sup>2</sup> en adelante RD \$ 15,000.00.00 P/U

### B) Unidades Comerciales:

Las Unidades Comerciales pagaran la escala residencial por Mts<sup>2</sup>, con un incremento de un 30%.

**Artículo Segundo: Regular** como al efecto **Regula**, el impuesto sobre Rodaje y transporte de materiales varios a un cargo fijo de RD\$ 50 pesos por viaje/camión.

**Artículo Tercero: Regular** como al efecto **Regula**, el impuesto sobre Certificación de Animales a un cargo fijo de RD\$ 100 pesos por certificación.

**Artículo Cuarto: Regular** como al efecto **Regula**, el impuesto sobre Mercado móvil (chimi, hot dog y otros) a un cargo fijo de RD\$ 300 pesos por Dispensador.

**Artículo Quinto: Regular** como al efecto **Regula**, el impuesto sobre Anuncios, Muestras y Carteles a un cargo fijo de RD\$ 250 pesos por mes.

**Artículo Sexto: Regular** como al efecto **Regula**, el impuesto sobre Espectáculo público con o sin boleta de entrada a un cargo fijo de RD\$ 1,000 pesos por Evento.

**Artículo Séptimo: Regular** como al efecto **Regula**, el arbitrio sobre Inhumación a un cargo fijo de RD\$ 800 pesos y Exhumación a un cargo fijo de RD\$ 5,000 pesos.

**Artículo Octavo: Regular** como al efecto **Regula**, el arbitrio sobre Expedición de Certificación a un cargo fijo de RD\$ 100 pesos.

**Artículo Noveno: Regular** como al efecto **Regula**, el arbitrio sobre Recolección de desechos sólidos a un cargo fijo de RD\$ 500 pesos por bote.

**Artículo Décimo: Regular** como al efecto **Regula**, el arbitrio sobre Galleras a un cargo fijo de RD\$ 1,000 pesos mensuales.

**Artículo Décimo Primero: Regular** como al efecto **Regula**, el arbitrio sobre Arrendamiento de terrenos y nichos a un cargo fijo de RD\$ 800 pesos y mausoleos a un cargo fijo de RD\$ 6,000 pesos en cementerio.

**Artículo Décimo Segundo:** La presente ordenanza será de aplicación inmediata después de su Aprobación y deroga cualquiera que le sea contraria.

**Artículo Décimo Tercero: Remitir**, como al efecto **Remite**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes, su publicación en las páginas Web, medios de comunicación oral y escrito y cualquier otro medio lícito.

Dada en el Salón de Actos y Sesiones Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez Municipio de Jaragua, prov. Bahoruco, Rep. Dom. A los 16 día del mes de Febrero del año 2017, años 173 de la independencia y 154 del Restauración.



**Lic. Idel Manuel Florian**  
Presidente del Concejo

**Griselis María Batista Rivas**  
Secretaria del Concejo

**Alfredo A. Carrasco M.A**  
Alcalde Municipal

